

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15934 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0064862

Señora
COMERCIALIZADORA CASA GRANDE

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante identificado corresponde a un establecimiento de comercio, el cual no es sujeto de derechos y obligaciones.

Se pudo constatar que quien figura como solicitante en la presente solicitud es un establecimiento de comercio, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 515 del Código de Comercio, no constituye una persona jurídica ni es sujeto de derechos y obligaciones, por lo que no puede ostentar la titularidad de derechos de Propiedad Industrial.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique como solicitante a la persona natural o jurídica que ostente la calidad de propietario del establecimiento de comercio y, adicionalmente, suministre la siguiente información relativa al solicitante: a) nombre y dirección; b) nacionalidad y domicilio; y c) de ser el caso, nombre y dirección del representante legal.

2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es KOLORIN PINTURA PARA PISOS. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión "**K KOLORIN PINTURA PARA PISOS**", lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

– Si la denominación es "**K KOLORIN PINTURA PARA PISOS**", tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación KOLORIN PINTURA PARA PISOS, como fue indicada en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos,

Oficio N° 15934 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0064862

como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

3. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado.

Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de \$ **1.384.500** pesos, dividido por los conceptos de:

- 923.000 pesos por solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase:
- 461.500 pesos por 01 clase adicional en la misma solicitud de registro de marca o lema comercial.

Dicho lo anterior, los valores en mención corresponden a la tasa por contar con la calidad de micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme) de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, sin embargo, dentro de los documentos aportados no se encuentra la certificación que lo acredite para el descuento y consultado su número de documento en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), no se encontraron resultados de su información o registro mercantil.

Al respecto, el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, y de igual forma deberán especificar la actividad económica de los mismos, de la siguiente forma:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue la certificación según corresponda o,
- En caso de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a un total de \$ **538.500** pesos, de la siguiente forma:

Concepto	Valor restante
Por solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase.	\$ 359.000
Por las 02 clases adicionales en la misma solicitud de registro de marca o lema comercial.	\$ 179.500
TOTAL	\$ 538.500

En caso de actuar mediante apoderado, deberá aportar el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere

Oficio N° 15934 16 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0064862

presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

Asimismo, deberá responder el presente requerimiento manifestando expresamente que ha efectuado dicho pago y, en caso tal, aportar el comprobante correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos